

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OADE-NH-23-02

**NORMAS DE
CONDUCTA Y
SEGURIDAD
DURANTE LOS
TRABAJOS
MATINALES.**

ORDEN

Conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", (en adelante "Ley Hípica") como parte de las facultades del Director Ejecutivo está la de emitir aquellas órdenes conducentes a salvaguardar la política pública contenida en la Ley Hípica y el bienestar económico de la industria hípica cuando sea necesario.

Por su parte, el Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico", establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la "Comisión") regirá, fiscalizará y tendrá jurisdicción sobre todos los asuntos de la industria de las apuestas autorizadas por *Internet*, en deportes, ligas de juegos electrónicos, tales como *esports*, y concursos de fantasía. Igualmente, concede a la Comisión la jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Hípica.

Cónsono con lo anterior, resulta necesario reafirmar, extender y hacer cumplir las normas de conducta, seguridad y manejo de los trabajos matinales, así como el uso de la pista y sus alrededores, según dispuestos en el Reglamento Número 8761 aprobado el 27 de mayo de 2016, Reglamento del Área de Cuadras. Por lo que, amparado en las facultades y prerrogativas concedidas en virtud de la Ley Núm. 81-2019, *supra*, ordenamos lo siguiente:

I. Normas durante los Trabajos Matinales:

1. El horario para efectuar los trabajos matinales en la pista será el siguiente, disponiéndose que de 8:00 a.m. a 8:30 a.m. habrá un receso para que el personal de la Empresa Operadora acondicione la pista. Salvo que otra cosa disponga el Director Ejecutivo por medio de sus representantes, bajo ninguna circunstancia se retrasará o suspenderá este receso.

Lunes 6:00 a.m. – 10:00 a.m.

Martes 6:00 a.m. - 10:00 a.m.

Miércoles 6:00 a.m. - 10:00 a.m.

Jueves mantenimiento de la pista

Viernes 6:00 a.m. - 10:00 a.m.

Sábado 6:00 a.m. - 10:00 a.m.

2. Ninguna persona está autorizada a mantener los ejemplares de carrera en la pista luego de las 10:00 a.m. los lunes, martes, miércoles, viernes y sábado.
3. Los vigilantes de pista- empleados de la CJGPR- no autorizarán ni permitirán que ningún ejemplar entre a la pista luego de las 9:50 a.m. Luego de dicha hora, el portón se cerrará.
4. Los vigilantes de pista deberán mantener un registro por escrito de la entrada y salida, con hora de tal suceso, así como con el nombre del ejemplar y de la persona que acompaña a este. La Oficina de Investigaciones y Seguridad del Negociado Hípico de la Comisión se encargará de adiestrar, rotar y supervisar a los funcionarios de la Comisión de Juegos encargados de supervisar la pista durante los trabajos matinales.

Todo ejemplar será escoltado, en todo momento, desde las cuadras hasta la entrada de la pista, por su respectivo entrenador o por un mozo de cuadra.


5. Toda persona, sea jinete, traqueador, galopador o *pony boy*, que haga uso de la pista para el entrenamiento o preparación de los ejemplares, usará casco, chaleco protector y botas de galopador.

Conforme establece la *National Thoroughbred racing Association Alliance 2014 Code of Standars*, el casco protector deberá ser uno de los modelos que cuenten con los criterios de seguridad mínimos establecidos, o las revisiones más recientes de la *ARCI-008-010(z)(1)*. Asimismo, el chaleco protector deberá ser uno diseñado para proveer protección de impacto Nivel 1, conforme los estándares mínimos requeridos por *ARCI-008-010(z)(2)*. El referido equipo deberá utilizarse mientras se esté en la pista o de camino a la pista.

Los chalecos protectores deberán estar debidamente abrochados en todo momento, mientras se esté sobre un ejemplar, así como en las inmediaciones de la pista y sus alrededores.

No se permitirá el ingreso a la pista de ninguna persona que tenga otro tipo de casco, chaleco y/o calzado que no cumpla con los estándares de la entidad antes mencionada.

6. La entrada y salida de las pistas se hará en forma ordenada y se utilizarán correctamente los portones designados para entrada y salida de las pistas. No se permitirá la entrada a la pista por el portón ubicado en el poste de los mil doscientos (1,200) metros.

- 
7. Todos los días de trabajo, los tres (3) carriles interiores de la pista principal podrán ser utilizados únicamente para *briseos* ("breezes").
 8. Salvo que el Juez de Salida disponga otra cosa, las prácticas de salida del poste de los mil doscientos (1,200) metros se celebrarán todos los martes, miércoles y sábados a partir de las 9:00 a.m. No podrá haber más de diez (10) ejemplares en dicho lugar a la misma vez.
 9. Los potros de dos (2) años podrán continuar ejercitándose junto a la población equina en general.
 10. Se prohíbe el uso de los tres (3) carriles interiores para galopar ejemplares, ejercicios que deben conducirse exclusivamente en los carriles centrales de la pista.
 11. Todo galope deberá darse en la dirección acostumbrada (es decir, en contra de las manecillas del reloj), prohibiendo en todo momento los galopes en dirección opuesta a lo acostumbrado (es decir, a favor de las manecillas del reloj).
 12. Se permite el galope de ejemplares acompañados por un ejemplar cabalgado por un *pony boy*, en la pista principal, solamente cuando los ejemplares estén montados por un jinete o galopador.
 13. Se permitirá trotar ejemplares en dirección opuesta a lo acostumbrado (a favor de las manecillas del reloj) exclusivamente junto a la valla exterior (carril de afuera) de la pista.
 14. Al concluir el trabajo y ejercicios matinales, los ejemplares serán conducidos junto a la valla exterior hasta el portón que les brinda salida de la pista; estos deberán salir del área de los trabajos y/o ejercicios matinales inmediatamente sin dilación de clase alguna, sin excepciones.
 15. La pista interior pequeña se usará por los ejemplares que estén en proceso de entrenamiento, adiestramiento y/o ejercicio.
 16. Hasta que otra cosa se disponga por el Director Ejecutivo, los ejemplares en proceso de entrenamiento, adiestramiento, ejercicio y/o doma, podrán usar la pista grande cuando el Juez de Salidas, Juez de Salidas Auxiliar o el Vigilante de Pista, entienda que este ejemplar pueda galopar sin problemas.
 17. Terminado el ejercicio o trabajos, los ejemplares regresarán al portón de salidas abrigados a la valla exterior.
 18. No se permitirá galopar caballos en dirección opuesta a lo acostumbrado. Se autoriza el trote de ejemplares en dirección opuesta únicamente durante la segunda ronda de los trabajos matinales en la pista. Tal práctica se realizará solamente por el carril de afuera de la pista. Disponiéndose que, antes de esa hora se permitirá el trote de ejemplares en dirección contraria cuando el mismo sea realizado hasta el medio tramo de la pista. No podrán efectuar dicha práctica los estudiantes de la Escuela Vocacional por salvaguardar así la seguridad de estos.
 19. Toda persona, sea jinete, traqueador, galopador o *pony boy*, inclusive, estudiante de la Escuela Vocacional Hípica que haga uso de la pista para el entrenamiento o preparación de los ejemplares, no se le permitirá el uso de teléfonos celulares, tabletas y/o cualquier dispositivo electrónico mientras realiza los mismos, salvo aquellos expresamente autorizados por la Empresa Operadora o por la Comisión.

II. Emergencias e Incidentes: Procedimiento para Ejemplares sueltos durante los Trabajos Matinales:


1. Cuando un ejemplar se haya soltado, el ujier o la persona a cargo de la pista lo informará de inmediato a la Guardia de Seguridad de la Empresa Operadora y se cerrarán inmediatamente los portones de entrada y salida a la pista; disponiéndose, que dichos portones permanecerán cerrados hasta que el caballo suelto dentro de la pista sea capturado.
2. Si el ejemplar salió de la pista, se podrán continuar los traqueos.
3. Los ujieres tendrán que portar un radio de comunicación, durante los traqueos, que permitan la comunicación directa, rápida e inmediata con la Guardia de Seguridad de la Empresa Operadora y la persona a cargo de la pista por parte de la Comisión de Juegos.
4. De no haber ningún funcionario a cargo de la pista en esos momentos, la Guardia de Seguridad de la Empresa Operadora será responsable directamente por cerrar los portones de acceso a la pista.
5. La Guardia notificará a los oficiales estacionados en el Portón Principal del Área de Cuadras y el Portón Secundario del "Motor Pool" para que estén alertas y cierren dichos portones de ser necesario; disponiéndose, que se anunciará la situación por los altoparlantes del Área de Cuadras.
6. De tratarse de la pista pequeña interior, los ujieres se comunicarán con la Guardia de Seguridad de la Empresa Operadora, siguiendo el procedimiento antes descrito.
7. Cuando se anuncie que un ejemplar se ha soltado en la pista, todas las personas que estén junto a la valla exterior deberán abandonar el área para evitar accidentes.

III. Asistencia de la Empresa Operadora durante los Trabajos Matinales:

1. Los ujieres de la Empresa Operadora estarán a cargo de observar si la pista está en condiciones adecuadas para los traqueos y de verificar que los portones de acceso a la pista estén cerrados durante los traqueos, excepto para entrar o salir de la pista, o durante toda emergencia.
2. Los ujieres vigilarán los caballos que se sueltan y se comunicarán con la Guardia de Seguridad de la Empresa Operadora.
3. No se utilizarán los ujieres de la Empresa Operadora para asistir en el entrenamiento privado (dar pony) de los caballos.
4. La Empresa Operadora proveerá servicio de ambulancias para los traqueos y las carreras, disponiéndose que en todo momento se proveerán dos (2) ambulancias de personas y una (1) ambulancia equina para las carreras y para los traqueos.

IV. Procedimiento a seguir para Incidentes o Accidentes de Personas en la Pista durante los Trabajos Matinales:

1. Al momento de un accidente en área de la pista donde se caiga un jinete o galopador, se detendrán inmediatamente los traqueos.

- 
2. El Vigilante de Pista (empleado de la CJGPR), con la colaboración del guardia de seguridad de la empresa operadora, cerrarán el portón de entrada de ejemplares a la pista, impidiendo que entren más ejemplares a la misma, hasta tanto quede solucionada la emergencia.
 3. El portón de salida se mantendrá bajo estricto control de la Guardia de Seguridad de la Empresa Operadora y el Vigilante de Pista de la Comisión, quienes se asegurarán de que todos los ejemplares que se encuentran en la pista abandonen la misma de forma ordenada y rápidamente.
 4. El personal de la ambulancia más cercana al accidente procederá a atender la emergencia, evaluando los riesgos para las personas a causa de la presencia de ejemplares de carrera en la pista.
 5. Cuando el accidente ocurrido en la pista durante los traqueos involucre un entrenador, mozo de cuadra o cualquier otra persona licenciada, el personal de la ambulancia atenderá dicha emergencia y trasladará a la persona a la Enfermería para la evaluación y acción médica correspondiente.
 6. El personal de la ambulancia evaluará a la(s) persona(s) accidentada(s) y la(s) transportará SIEMPRE hasta la Enfermería para la debida evaluación médica, disponiéndose, que el(los) jinete(s) o galopador(es) no se podrá(n) negar a ser conducido(s) a la enfermería para evaluación médica.
 7. En los casos meritorios, se podrá requerir la presencia directa del médico en el área de la pista, en coordinación con éste.
 8. El médico de turno podrá ordenar que la persona sea transportada al hospital correspondiente o al más cercano dependiendo de la gravedad del caso y dispondrá la manera de hacerlo, pudiendo valerse de las ambulancias del hipódromo de ser necesario, quién tendrá que cumplir con todo lo aquí dispuesto.
 9. Siempre que salga una ambulancia hacia el hospital, la Empresa Operadora tendrá que requerir la presencia de otra, para cumplir con el requisito de contar con dos (2) ambulancias en todo momento, tanto en los traqueos como durante las carreras en vivo.
 10. Si en el accidente estuvo envuelto un ejemplar, sin que éste se haya afectado, la Guardia de Seguridad de la Empresa Operadora y/o el Vigilante de Pista de la Comisión se asegurarán de que dicho ejemplar esté debidamente sujetado y de que su entrenador o mozo de cuadras se encargue del mismo y lo retire de la pista.

V. Procedimiento a seguir para Incidentes o Accidentes de Ejemplares en la Pista durante los Trabajos Matinales:

1. Cuando haya un ejemplar lastimado y/o accidentado, la persona a cargo de la pista lo informará al Guardia de Seguridad, y éste se pondrá en contacto de inmediato con el personal veterinario y el personal que conduce la ambulancia equina. Luego de ser autorizado por el Veterinario Oficial, el personal de la ambulancia equina transportará al ejemplar hasta la Clínica Veterinaria.
2. En las siguientes circunstancias se gestionará la autorización del dueño o del entrenador para proceder con la eutanasia del ejemplar; de no haber autorización disponible del dueño o el entrenador, el personal veterinario de la Clínica Veterinaria evaluará la condición y tomará la decisión médica que corresponda:

- a. cuando un ejemplar quede postrado, con fractura sin poder incorporarse;
 - b. cuando un ejemplar quede desmembrado o eviscerado; o
 - c. cuando un ejemplar resulte con fractura abierta.
3. Cuando un ejemplar resulte con fractura severa ("Breakdown Injury"), se gestionará la autorización del dueño o del entrenador para proceder con la eutanasia del ejemplar; de no haber la autorización, el personal veterinario de la Clínica Veterinaria procederá a estabilizar al animal utilizando un "breakdown kit".
 4. Si un ejemplar resulta con cojera severa, el entrenador con el mozo de cuadras será responsables por la condición del ejemplar, y tomar las decisiones que correspondan.

VI. Responsabilidades del Entrenador y del Mozo de Cuadras a cargo del ejemplar:

1. La responsabilidad por la salud y el bienestar de todo ejemplar, así como por el comportamiento de éste recaerá en su dueño, entrenador y/o mozo de cuadra que lo tiene a su cuidado y/o control.
2. No empece lo dispuesto en los reglamentos aplicables, nunca se entenderá que los oficiales de la Empresa Operadora y la Guardia de Seguridad, ni tampoco los oficiales adscritos a la Comisión de Juegos son responsables por los ejemplares de carreras.

VII. Responsabilidades de la Empresa Operadora:

1. La Empresa Operadora suplirá durante todo el horario de los matinales los siguientes servicios y/o equipos.
 - a. Dos (2) ambulancias debidamente equipadas con todo lo necesario para proveer primeros auxilios.
 - b. Personal paramédico autorizado para las ambulancias.
 - c. Personal de seguridad y administrativo necesario para hacer cumplir fielmente todo lo dispuesto en la presente Orden.
 - d. Ujieres en cada una de las pistas, para mayor asistencia al personal funcionarios de la Comisión de Juegos que laboran en la pista durante los trabajos matinales.
 - e. Acondicionamiento de los caminos que conducen a la pista y proveerá el agua, personal y equipo para mantener el área en condiciones de salubridad ambiental.
 - f. Mantenimiento del túnel que da acceso a la pista pequeña; corte de yerbajos y eliminación de las aguas estancadas en ésta; y la ejecución de condiciones que permitan el paso de los equinos por el referido túnel dentro de un máximo de seguridad.
 - g. Comunicación radio-telefónica (radios) en la pista durante el periodo de entrenamiento a los funcionarios del Negociado Hípico de la Comisión encargados de supervisar la pista, según disponga la Oficina de Investigaciones y Seguridad de la Comisión de Juegos.

2. Cualquier dueño, entrenador o apoderado que ordene a cualquier jinete, galopador, ujier o *pony boy*, así como a un estudiante de la Escuela Vocacional Hípica a trabajar o ejercitar un ejemplar en violación a estas normas; si tal ejemplar se ejercitare en violación a las mismas, le será imputable la violación a estas normas como si las hubiera cometido personalmente.

VIII. Penalidades:

Toda persona natural o jurídica que infrinja las disposiciones incluidas en la presente Orden Administrativa estará sujeta a la imposición de sanciones conforme establecen los reglamentos aplicables.

IX. Derogación

Esta Orden Administrativa derogará cualquier otra orden publicada anteriormente sobre este asunto, en aquello que resulte incompatible.

X. Vigencia

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 17 de marzo de 2023.




Lcdo. Jaime F. Rivera Emmanuelli
Director Ejecutivo

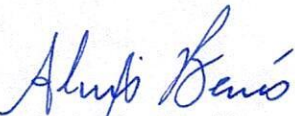
NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camaroracepr.com, evelyn@camaroracepr.com, alexf@camaroracepr.com; y; vazgra@vgrlaw.com;
- **Departamento de Seguridad Interna del Hipódromo Camarero**, vía correo electrónico a: e.esquilin@camaroracepr.com; y a eperez@camaroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com; y fernandobonnet13@gmail.com;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com y magaly.cintron@upr.edu;
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com;
- **Federación de Entrenadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com y ramon1166@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;

- **Clínica de Servicios Veterinarios del Negociado del Deporte Hípico**, vía correo electrónico a: cuadra11@comjuegos.pr.gov;
- **Oficina de Investigación y Regulación**, vía correo electrónico a: betancourtj@comjuegos.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de marzo de 2023.


Alexis A. Berrios Marrero
Chief of Staff